INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA INCUBADORA CTMETAL iHUB DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA

Expte. 7/2024

El presente Informe se elabora de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) que determina la obligatoriedad de justificar la necesidad e idoneidad de los contratos adjudicados al amparo de la referida ley.

I.- Objeto, finalidad y necesidad del contrato.

El contrato informado tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA INCUBADORA CTMETAL iHUB DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA.**

La necesidad, idoneidad y oportunidad de la contratación de un servicio externo especializado para la ejecución integral de las actuaciones de incubación, aceleración, innovación y transferencia tecnológica en el marco de la Incubadora de Alta Tecnología CTMETAL iHUB de Automatización y Robótica pivota en la conveniencia de impulsar un ecosistema de referencia para la modernización tecnológica y digitalización del tejido industrial de la Región de Murcia, focalizando sus esfuerzos en pymes, micropymes y startups del sector de la automatización y la robótica aplicada. Por ello el Centro Tecnológico del Metal (CTMETAL) requiere estructurar un marco sólido de acompañamiento que abarque desde la mentorización individualizada básica hasta la transferencia de tecnología con centros de investigación, la facilitación de inversión privada y la internacionalización comercial.

Para satisfacer esta necesidad social y económica, el CTMETAL iHUB requiere habilitar un servicio especializado que ejecute un programa de apoyo transversal. El contratista adjudicatario deberá cubrir una bolsa total obligatoria de 2.198 horas de servicio especializado directo. Este programa garantizará que los emprendedores cuenten con mentorías personalizadas de primer nivel, talleres sectoriales, foros de inversión estructurados y misiones comerciales específicas.

La financiación de este contrato se enmarca directamente en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. De forma específica, se encuadra en la Prioridad P1A ('Favorecer una transición digital e inteligente') y bajo el Objetivo Específico 1.3 ('Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo

en estas, también mediante inversiones productivas'). Dicha ayuda europea se canaliza y supervisa formalmente a través de la Fundación INCYDE, mientras que la aportación restante del 40% es asumida por CTMETAL con cargo a sus fondos privados de asociación.

II.- Justificación del procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en los **artículos 131.2 y 156 de la LCSP** el procedimiento de adjudicación será **abierto**.

El procedimiento abierto constituye el régimen general y ordinario de adjudicación en la contratación pública. Resulta ser el mecanismo que mejor garantiza los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

La idoneidad de este procedimiento radica en que las prestaciones objeto del servicio se encuentran plenamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo que permite a cualquier operador económico del sector que cumpla con los requisitos de solvencia formular su proposición en régimen de libre concurrencia. Al tratarse de un servicio cuyas condiciones técnicas y económicas pueden ser evaluadas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no concurre ninguna de las circunstancias excepcionales que habilitarían el recurso a otros procedimientos restringidos o negociados.

Por consiguiente, con el fin de asegurar una eficiente utilización de los fondos públicos y promover la máxima competencia en el mercado, se determina que el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la LCSP es el idóneo para la tramitación de este expediente.

III.- Órgano de contratación.

El ejercicio de las facultades correspondientes al órgano de contratación corresponde al Director del CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, de acuerdo a las competencias que tiene atribuidas en esta materia en virtud de lo establecido en la escritura de elevación a público nº4370 de fecha 17/12/2004 ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Carlos de Andrés-Vázquez Martínez.

IV.- Plazo de ejecución.

El plazo de duración del contrato se iniciará desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 3 de julio del año 2027.

V.- Lugar de ejecución de la prestación.

Los servicios objeto de contratación serán prestados desde las oficinas/sedes o puntos de trabajo en los que opere el adjudicatario.

VI.- Responsable de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato, a los efectos de supervisar la adecuada ejecución de los servicios que serán objeto de prestación, a Dña. Mª del Alba García-Rendueles Fernández, Responsable de Proyectos I+D+i de CTMETAL.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En San Ginés, a 8 de octubre de 2026

D. Jose Luis Fuster Torres
Director CTMETAL

Firmado por ***9502** JOSE LUIS FUSTER (R: ****7247*) el día 08/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación